

AVISO IMPUGNACIÓN DE TUTELA No. 101317

Mediante providencia calendada el (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la impugnación interpuesta por **MARÍA EMMA TORRES** frente a la decisión proferida el 1.º de febrero de 2023 por la Sala de Casación Civil, dentro de la acción de tutela que promovió contra la **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ** y los **JUZGADOS PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO** y **QUINTO CIVIL MUNICIPAL** de la misma ciudad; trámite al que se vinculó a los interesados en las resultas del proceso ejecutivo radicado1994-10989. Con el *Radicado* Único: 110010203000202300218-01, se **RESOLVIÓ**:

"PRIMERO: CONFIRMAR el fallo impugnado.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los interesados en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta decisión a los interesados en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta decisión a los interesados en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta decisión a los interesados en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta decisión a los interesados en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta decisión a los interesados en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta decisión a los interesados en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta decisión de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta decisión de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta decisión de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta decisión de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta decisión de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta decisión de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta decisión de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: esta del artículo 30 del Becardo 30 del Becardo

TERCERO: REMITIR el exp<mark>ed</mark>iente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991.".

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a MARIO RICARDO BOLÍVAR GAITÁN Y A INGENIERÍA CIVIL E HIDRÁULICA – INCHI LTDA., ASÍ COMO A LAS DEMÁS PARTES E INTERVINIENTES EN LA CAUSA QUE ORIGINÓ LA QUEJA: RAD. N.º 73001-31-03-001-1994-10989-00 y a TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/ de la Corte Suprema de Justicia el 15 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m. Vence el 15 de marzo de 2023 a las 5:00p.m.

República de Colombia

Corte Supama da Justicia

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN Oficial Mayor